



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE MATAGALPA, FAREM
MATAGALPA**

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

SEMINARIO DE GRADUACION

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

**Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, en el periodo 2016-
2017.**

Subtema:

**Registro, Aplicación y Pago de los Tributos de Cooperativa Multisectorial
Lácteos, Nicacentro, R.L. del Departamento de Matagalpa en el año 2017.**

Autores:

Heydi Ramona Díaz

Heyling Isabel Ruiz Rios

Xochilh Noemí Matamoros Martínez

Tutor:

MSc. Erick Rolando Medal Álvarez

Matagalpa Febrero de 2018



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE MATAGALPA, FAREM
MATAGALPA**

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

SEMINARIO DE GRADUACION

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

**Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, en el periodo 2016-
2017.**

Subtema:

**Registro, Aplicación y Pago de los Tributos de Cooperativa Multisectorial
Lácteos, Nicacentro, R.L. del Departamento de Matagalpa en el año 2017.**

Autores:

Heydi Ramona Díaz

Heyling Isabel Ruiz Ríos

Xochilh Noemí Matamoros Martínez

Tutor:

Lic. Erick Rolando Medal Álvarez

Matagalpa Febrero de 2018

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
II.	JUSTIFICACIÓN.....	3
III.	OBJETIVOS.....	4
IV.	DESARROLLO.....	5
4.1	Tributos.....	5
4.1.02	Tipos de tributos.....	5
4.1.02.01	Impuestos.....	5
4.1.02.02	Tasas.....	6
4.1.02.03	Contribuciones especiales.....	6
4.1.02.04	Otros ingresos.....	6
4.1.1	Impuesto sobre la Renta.....	7
4.1.1.1	Rentas de fuente Nicaragüense.....	8
4.1.1.1.01	Rentas de trabajo.....	9
4.1.1.1.01.01	Contribuyentes.....	10
4.1.1.1.01.02	Exenciones.....	10
4.1.1.1.01.03	Base imponible y su determinación.....	12
4.1.1.1.01.04	Periodo fiscal y tarifa del impuesto.....	13
4.1.1.1.02	Rentas de actividades económicas.....	18
4.1.1.1.02.01	Contribuyentes.....	20
4.1.1.1.02.02	Exenciones.....	21
4.1.1.1.02.03	Base imponible y su determinación.....	22
4.1.1.1.03	Rentas de capital.....	25
4.1.1.1.03.01	Contribuyentes.....	26
4.1.1.1.03.02	Exenciones.....	26
4.1.1.2	I.V.A.....	27
4.1.1.2.01	Hecho generador.....	27
4.1.1.2.04	Liquidación.....	27
4.1.1.2.05	Pago.....	27
4.1.1.3	Anticipo I.R... ..	28
4.1.1.4	IR Anual.....	30
4.1.1.4.01	Determinación y cálculos de renta.....	32
4.1.1.4.02	Exenciones.....	33
4.1.2	Seguridad Social.....	34
4.1.2.1	Obligación del empleador.....	34
4.1.2.2	Obligación del trabajador.....	39
4.1.3	Impuestos Municipales.....	43
4.1.3.1	Impuestos de Matrícula.....	43
4.1.3.2	Impuestos sobre ingresos.....	46
4.1.3.3	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	47
V.	CONCLUSIONES.....	50
VI.	BIBLIOGRAFIA.....	52
VII.	ANEXOS	

Dedicatoria

El presente seminario está dedicado primeramente a Dios, quien es el ser divino que me ha brindado sabiduría, fortaleza y entendimiento para realizar las interpretaciones necesarias y afrontar y solucionar las dificultades que se me presentaron al realizar este trabajo.

A mis padres Gertrudis Ríos Suarez y José Ruiz Ruiz que son el pilar fundamental de mi vida, ellos me brindan el apoyo necesario, ayuda y amor incondicional, gracias a sus esfuerzos y sacrificios me impulsaron para emprender y lograr grandes propósitos para que hoy sea una persona de bien y con grandes conocimientos.

A los maestros de la carrera Contaduría Pública y Finanzas que me impartieron distintas clases por ser un apoyo fundamental en mi formación como profesional, gracias por su tiempo y conocimientos brindados, gracias a ello he culminado una parte de mis objetivos para seguir adelante.

Heyling Isabel Ruiz Ríos

Dedicatoria

Dedico este trabajo a:

Dios por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos.

Mi madre por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada por su amor.

Mi padre por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante.

Mis familiares mis hermanas por ser el ejemplo de hermanas mayores y de las cuales aprendí aciertos y de momentos difíciles y todos aquellos que participaron directa o indirectamente en la elaboración de este trabajo.

Mi maestro MSc. Erick Rolando Medal Álvarez por su gran apoyo y motivación para la culminación de nuestros estudios profesionales y para la elaboración de este trabajo.

Xochilh Noemí Matamoros Martínez

Dedicatoria

Dedico este trabajo de seminario de graduación primeramente a:

Dios por darme la oportunidad de concluir con mi objetivo, por la sabiduría el entendimiento, la fuerza y la paciencia para seguir adelante cada día.

La persona más importante para mí, mi madre quien me dio la vida y me ha apoyado y motivado a ser una persona de bien en la vida,

A Lic. Yadira Alarcón, administradora financiera y Adenia Rodríguez, contadora general de COOPERATIVA NICACENTRO quienes me han dado la oportunidad de realizar mis prácticas en dicha empresa empleando los conocimientos adquiridos en mi carrera y por la experiencia lograda en este lapso de tiempo en el que pude desarrollarme en dicha empresa.

Al maestro MSc. Erick Rolando Medal Álvarez por compartir parte de sus conocimientos adquiridos conmigo, por su apoyo, comprensión y motivación en el presente trabajo, para de esta manera concluir con mis estudios profesionales.

Heydi Ramona Díaz

Agradecimiento

Agradecemos desde lo más profundo de nuestros corazones a todas aquellas personas que nos han brindado su apoyo de manera incondicional, y que de gran manera contribuyeron para que alcanzáramos esta importante meta que nos planteamos en nuestra vida.

Agradecemos a todos los docentes que nos brindaron el tiempo y conocimiento necesario además la ayuda en cada una de las dificultades presentadas. En agradecimiento muy especial a los docentes y auditores MSc. Denis Antonio Treminio Vega, MSc. José María Chavarría Morazán y MSc. Cristóbal Castellón Aguinaga. Muchas gracias docentes por brindarnos su apoyo, su confianza y ser parte de sus amistades.

Hacemos un tercer agradecimiento al docente MSc. Erick Rolando Medal Álvarez por ser guía y tutor en la elaboración de nuestro seminario, por ser la persona que identificó nuestros errores y nos mostró la manera de mejorar este trabajo investigativo.

Por ultimo brindamos nuestros sinceros agradecimientos a Odenia Rodríguez contadora general y Yadira Alarcón administradora financiera de Cooperativa Nicacentro ya que nos dieron la oportunidad de implementar el desarrollo de nuestro trabajo investigativo ya que sin dicha información no hubiese sido posible la realización del mismo.

Heydi Ramona Díaz

Heyling Isabel Ruiz Ríos

Xochilh Noemí Matamoros Martínez



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE MATAGALPA, FAREM
MATAGALPA
DEPARTAMENTOS DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

VALORACIÓN DEL DOCENTE

Cualquier actividad empresarial implica la aplicación de leyes tributarias, en Nicaragua se contempla la Ley de Concertación Tributaria 822 y sus reformas (Ley 891), Ley Orgánica de Seguridad Social y Plan de Arbitrio Municipal; en las cuales se establece de manera detallada los tributos que toda persona natural o jurídica debe declarar ante las instituciones reguladoras, así como también los derechos de los empleados sobre seguridad social y la obligación de la empresa de inscribir a sus empleados ante el Instituto de Seguridad Social (INSS).

La finalidad de los Tributos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. La seguridad social, permite que cada empleado pueda optar a un beneficio de pensión una vez que termine su vida laboral y cumpla con la edad establecida para hacer efectivo su derecho.

El Seminario de graduación **“Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2016 - 2017”** para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

MSc. Erick Rolando Medal Álvarez
Tutor

Resumen

El registro, aplicación y pago de los impuestos tributarios en Cooperativa Nicacentro, del Departamento de Matagalpa, surge con el propósito de evaluar su aplicación en la empresa y para cumplir con la aplicación correcta de las leyes tributarias, proporcionando herramientas para ordenar y mejorar los procedimientos en los sistemas contables y las operaciones de una manera razonable para la presentación y declaración de impuestos a los que está sujeta la empresa y contar con un soporte legal de que las operaciones se realizan con transparencia.

Los tributos son las prestaciones que el estado exige mediante ley, siendo el Impuesto sobre Renta el principal recaudador, para obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, son obligatorios a cargo de personas naturales y jurídicas, es deber de todos los contribuyentes declarar y pagar los impuestos, los cuales son demostrados y calculados según el porcentaje que mediante ley están obligados a pagar.

Las cooperativas de régimen general están obligadas a presentar y declarar en todas o algunas de las operaciones que realizan en un periodo establecido, sean estas retenciones sobre compras, bienes y servicios, salariales, anticipos e IR Anual.

Este seminario contiene información de aplicación, contabilización y pago correcto de los impuestos en base a las normas y procedimientos de las operaciones que la cooperativa realiza, comprobando que se cumple con la declaración y pago de los impuestos, según lo establecido en la ley y que cuenta con soporte de documentos como facturas, recibos, comprobantes de pago, formatos de la D.G.I, entre otros.

I. Introducción

En esta investigación se aborda el tema Tributos de las empresas del Departamento de Matagalpa en el año 2016-2017.

Es de gran importancia que las empresas cumplan con las obligaciones y las prestaciones que el Estado exige mediante Ley, que son las que regulan todo referente a impuesto, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Es por eso que nos planteamos la siguiente interrogante ¿Qué dificultades existen en el proceso de aplicación de los diferentes tributos en Cooperativa NICACENTRO en el primer periodo del año 2017?

Teniendo como principal propósito en esta investigación, realizar un análisis en el registro, aplicación y pago de los diferentes Tributos aplicables a Cooperativa Nicacentro en el primer periodo del año 2017 y a partir de esto, determinar si su aplicación se está haciendo conforme la Ley y valorar las dificultades que se les presenta en dicho cumplimiento.

Este trabajo investigativo está estructurado por su introducción, en la cual se da a conocer el tema de estudio, planteamos objetivo general y objetivos específicos para determinar el proceso que tendrá el estudio sobre el tema antes mencionado, toda la información abordada es referente a los distintos tributos aplicados a la empresa en estudio.

Esta investigación tendrá un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos, es de tipo descriptiva y aplicada a una área contable, en el primer periodo del año 2017 por lo tanto es de corte transversal, la población son todas las empresas de Matagalpa, Jinotega, Estelí y Managua que están sujetas dentro del régimen general que aplican a determinado tipo de tributo, se tomó como muestra la Cooperativa Nicacentro

ubicada en el municipio de Matiguás departamento de Matagalpa, esta brinda la información necesaria para el desarrollo de la investigación y por ultimo las estrategias a utilizar serán la observación y entrevista.

II. Justificación

Registro, aplicación y pago de los Tributos, estos son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, como el presupuesto general de la república, por lo tanto son obligatorios y están a cargo de personas naturales y jurídicas, siendo estos: impuestos sobre renta, impuestos municipales e impuestos referentes a la seguridad social, nuestro objeto de estudio, consideramos que son los más importantes por lo que se nos es indispensable tener conocimiento sobre ello. Además su interpretación y aplicación correctamente, será un conocimiento sobre estas leyes para nosotros ya que para los contribuyentes obligados del pago de este, se convierte en una necesidad.

La presente investigación se elaboró con el propósito de hacer un análisis y evaluación en el registro, aplicación y pago de los tributos en Cooperativa NICACENTRO del Departamento de Matagalpa en el periodo del año 2016-2017, a partir de esto determinar en cuanto a su aplicación, si esto se está cumpliendo como lo establece la Ley e identificar las dificultades que se les presenta, por motivos de cambio que experimentan constantemente las leyes fiscales, que afectan desde los pequeños contribuyentes hasta los más grandes, por esta razón, consideramos de gran importancia realizar una indagación en esta entidad, para conocer lo que acontece actualmente dentro de la misma.

Este trabajo servirá como base para realizar otros estudios de interés o como material de apoyo a docentes, estudiantes o a la biblioteca de UNAN-FAREM, desde el punto de vista teórico, por medio de este generar ideas para otras investigaciones y lo más importante ampliar nuestro conocimiento y adquirir experiencia sobre el tema al cual está enfocada nuestra investigación, en el campo laboral de los contadores públicos y por consiguiente le servirá como ayuda al departamento de contabilidad de la entidad para visualizar su situación y tomar medidas correctivas o estrategias para mejorar y encontrar solución a determinado problema.

III. Objetivos

OBJETIVO GENERAL

- ✓ Evaluar el registro y aplicación de los tributos en la Cooperativa NICACENTRO del Departamento de Matagalpa en el año 2017.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Identificar los Tributos aplicados en la Cooperativa NICACENTRO del Departamento de Matagalpa durante el año 2017.
- ✓ Describir el registro y aplicación de los tributos en la Cooperativa NICACENTRO del departamento de Matagalpa durante el año 2017.
- ✓ Valorar el registro y aplicación de los tributos de Cooperativa NICACENTRO. del departamento de Matagalpa durante el año 2017.

IV. Desarrollo

4.1 Tributos

Definición

Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Ley 562, 2005, p.7311)

Son pagos que el estado exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus obras y fines como retribución a la sociedad.

Cooperativa Nicacentro cumple con el pago de estas prestaciones, en el tiempo establecido por la ley.

4.1.01 Tipos de tributo

4.1.01.01 Impuestos

Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la Ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente. (Ley 562, 2005, p.7312)

Es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos, estos pagos son exigidos tanto a personas físicas como a personas jurídicas. La colecta de este impuesto es la forma que tiene el estado para financiarse y obtener recursos para realizar sus funciones.

Cooperativa Nicacentro cumple con la obligación del pago de impuestos a los que esta sujeta.

4.1.01.02 Tasas

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado. (Ley 562, 2005, p.7312)

Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado por ejemplo el abastecimiento de agua, tasa judiciales etc., la tasa no es un impuesto si no el pago que una persona realiza por la utilización un servicio por tanto si el servicio no es utilizado, no existe obligación de pagar.

4.1.02.03 Contribuciones especiales

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Ley 562, 2005, p.7312)

Son tributos que su obligación es crear beneficios realizados a obras públicas y cuyo beneficio no tendrá un destino ajeno de financiar dichas obras, por ejemplo el asfalto de una calle, la construcción de una plaza etc.

4.1.02.04 Otros ingresos

Son otros ingresos, aquellos que percibe el Estado por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público o por la explotación de sus bienes patrimoniales y los demás ingresos ordinarios no clasificados como impuestos, tasas o contribuciones especiales. (Ley 562, 2005, p.7312)

4.1.1 Impuesto sobre la Renta

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo;
2. Las rentas de las actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Así mismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley. (Ley 822, 2014, p.10214)

El IR se exigirá a las personas naturales o jurídicas, fideicomisos fondos de inversión, entidades y colectividades, sea cual fuere la forma de organización que adopten y su medio de constitución, con independencia de su nacionalidad y residencia, cuenten o no con establecimiento permanente.

En las donaciones, transmisiones a título gratuito y con donaciones, serán sujetos contribuyentes del IR quienes perciban los beneficios anteriores. En caso que el beneficiario sea un no residente, estará sujeto a retención de parte del donante, transmitente o condonante, residente. (Ley 822, 2014, p.10214)

Es el monto impuesto por el gobierno que paga toda persona nicaragüense o con residencia nicaragüense, que genera ingresos y en base a estas ganancias obtenidas se aplica dicho impuesto.

En la entrevista realizada a la administradora financiera de Cooperativa Nicacentro nos confirmó que se hace declaración de todas las retenciones, provenientes de rentas de actividades económicas retención por compra de bienes y servicios, retención por

servicios profesionales y dentro de las rentas de capital, las retenciones por alquiler o arrendamiento.

4.1.1.1 Rentas de fuente Nicaragüense

Rentas de fuente nicaragüense. Son rentas de fuente nicaragüense las que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio Nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba en el exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país.

Las rentas definidas en los artículos relativos al vínculo económico de la presente sección, son rentas de fuente Nicaragüense. Estas rentas podrán gravarse, o en su caso quedar exentas, conforme las disposiciones de la presente Ley. (Ley 822, 2014, p.10215)

Las rentas de fuentes nicaragüenses son rentas que tienen como hecho generador el ingreso en el territorio de Nicaragua; o sea que si el ingreso se dio en Nicaragua, el impuesto se paga en el país que dio origen al ingreso.

Se refiere a una forma más de recaudar impuestos, en este caso, el recaudador le retiene a quienes le compra ya sea un bien o servicio, luego esto se reporta a la DGI.

Cooperativa Nicacentro aplica las rentas de actividades económicas y de capital de fuente Nicaragüense sobre compras de bienes y servicios con una alícuota del 2%. Retención sobre servicios profesionales 10% persona jurídica y 2% persona natural, retención por alquiler o arrendamiento 7%-10%, según la norma vigente o la alícuota establecida por la ley.

4.1.1.1.01 Rentas de trabajo

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Asimismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

1. Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas; y
2. Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos. (Ley 822, 2012, p.10218)

Este es un tipo de renta de fuente Nicaragüense producto del ingreso por la venta de mano de obra ya sea de forma permanente o en labores temporales, no solamente incluye el salario como tal si no otras formas de obtener remuneraciones producto del esfuerzo personal.

Cooperativa Nicacentro registra las retenciones originadas por rentas de trabajo en las cuentas de pasivo retenciones por pagar (según catálogo de la empresa).

El pago de las Rentas de trabajo se hace mensualmente, mediante una boleta generada por la DGI.

4.1.1.1.01.01 Contribuyentes

Son contribuyentes las personas naturales residentes y no residentes, que habitual u ocasionalmente, devenguen o perciban rentas del trabajo.

Los contribuyentes no residentes que obtengan rentas del trabajo, tributarán de forma separada sobre cada una de las rentas que perciban, total o parcialmente. El impuesto se causa cuando el contribuyente tenga derecho a exigir el pago de la renta. (Ley 822, 2012, p.10218)

Cooperativa Nicacentro determina el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo a no residentes con base en la renta neta, conforme la tarifa presentada en la tabla progresiva. Estas no son solamente las originadas en el contrato de trabajo, además incluye pagos de honorarios laborales, compensaciones o bonificaciones recibidas por el trabajo realizado en general.

4.1.1.1.01.02 Exenciones

Se encuentran exentas del IR de rentas del trabajo, las siguientes:

1. Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100,000.00) de renta neta devengada o percibida por el contribuyente, la cual estará incorporada en la tarifa establecida en el artículo 23;
2. El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el Código del Trabajo;
3. Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficiarios contempladas en el Código del Trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también quedarán exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas

(C\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedará gravado con la alícuota de retención definitiva establecida en el numeral 1 del artículo 24 de esta Ley;

4. Los demás beneficios en especie derivados de la convención colectiva, siempre que se otorguen en forma general a los trabajadores;

5. Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social, tales como pensiones y jubilaciones;

6. Las prestaciones pagadas por fondos de ahorro y/o pensiones distintos a los de la seguridad social, que cuenten con el aval de la autoridad competente, o bien se encuentren regulados por leyes especiales;

7. Las indemnizaciones pagadas como consecuencia de responsabilidad civil por daños materiales a las cosas, o por daños físicos o psicológicos a las personas naturales; así como las indemnizaciones provenientes de contratos de seguros por idéntico tipo de daños, excepto que constituyan rentas o ingresos;

8. Lo percibido, uso o asignación de medios y servicios necesarios para ejercer las funciones propias del cargo, tales como: viáticos, telefonía, vehículos, combustible, gastos de depreciación y mantenimiento de vehículo, gastos de representación y reembolsos de gastos, siempre que no constituyan renta o una simulación u ocultamiento de la misma;

9. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingresos que los gobiernos extranjeros paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en representaciones diplomáticas y consulares en territorio Nicaragüense, o bien se trate de cargos oficiales y, en general, todas las contraprestaciones o ingresos que estos funcionarios y trabajadores perciban de sus respectivos gobiernos, siempre que exista reciprocidad; excepto los

nacionales que presten servicio en dichas representaciones y cuando su remuneración no esté sujeta a un tributo análogo en el país de procedencia de la remuneración; y

10. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que las misiones y los organismos internacionales paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera, y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en la representación oficial en territorio Nicaragüense, excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones.

Las exenciones de rentas de trabajo liberan a las personas del pago de impuesto sobre las rentas de trabajo, podrían considerarse como un beneficio fiscal las cuales están debidamente soportadas por criterios establecidos en la ley. Dentro de estas tenemos las antes mencionadas.

Cooperativa Nicacento aplica las rentas de trabajo de acuerdo a lo establecido por la Ley, la mayoría de los trabajadores están exentos del pago del IR de trabajo, siendo estos los que perciben un monto menor a lo establecido en la tabla de tarifa progresiva, a un ingreso mensual de C\$8,333.33, menor a los C\$ 100,000.00 anual. De igual modo quedan exentos de IR las indemnizaciones y aguinaldos, que no excedan la suma establecida en el código del trabajo. La base imponible será solo si excede la cantidad de C\$ 500, 000.00 se le aplicara una alícuota del 10% pero en Cooperativa Nicacento ningún salario excede esta cantidad.

4.1.1.1.01.03 Base imponible y su determinación

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas en el artículo siguiente. (Ley 822, 2012, p.10216)

La base imponible del IR para las rentas del trabajo de no residentes es la renta bruta.

Las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie.

Cooperativa Nicacentro determina la renta de trabajo, cuando las rentas del trabajador del período fiscal completo perciben ingresos netos que exceda el monto de los C\$100,000.00 anuales, ahí si efectúa la retención, liquidación y declaración el IR anual de rentas del trabajo, esta realiza la declaración a más tardar 45 días después de finalizado el período fiscal.

4.1.1.1.01.03 Período fiscal y tarifa del impuesto

El período fiscal ordinario está comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año. La administración tributaria podrá autorizar períodos fiscales especiales por rama de actividad, o a solicitud fundada del contribuyente. (Ley 822, 2012, p.10218)

El período fiscal no podrá exceder de doce meses.

Tarifa. Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Estratos de renta Neta anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000	-		-
100,000.01	200,000	-	15.00%	100,000
200,000.01	350,000	15,000	20.00%	200,000
350,000.01	500,000	45,000	25.00%	350,000
500,000.01	A mas	82,500	30.00%	500,000

Fuente: extraída de la Ley 822.

Cuando se habla de rentas de trabajo hace referencia a al porcentaje que se le aplica a los ingresos, por las prestaciones de servicios. Estas no son solamente las originadas en un contrato de trabajo, sin que puede incluir también pagos de honorarios laborales, compensaciones o bonificaciones recibidas por el trabajo realizado en general.

Cooperativa Nicacentro aplica la tarifa al IR de trabajo conforme a la tabla de tarifa progresiva. También lo aplica a otros ingresos como honorarios, bonos, vacaciones, etc. Realiza los cálculos de la siguiente manera: Al salario mensual bruto se le restarán las deducciones autorizadas, para obtener el salario neto, el que se multiplicará por 12 para determinar la expectativa anual, a la expectativa anual se le aplicará la tarifa progresiva, para obtener el IR anual, el que se dividirá entre 12 para determinar la retención mensual, si el monto abarca el impuesto base, se procede a incluirlo en el cálculo, como se ve en la tabla # 1 y #2 para el cálculo del IR de vacaciones.

Tabla #1
Cálculo IR salarial

Responsable de crédito Benjamín Pilarte	
Salario bruto mensual	21,100.00
Cotización INSS	1,318.75
Salario neto mensual	19,781.25
Expectativa anual	237,375.00
Sobre exceso	200,000.00
Renta sujeta	37,375.00
Alícuota	20%
Impuesto	7,475.00
base imponible	15,000.00
IR Anual	22,475.00
Meses del año	12.00
IR Mensual	1,872.92

Fuente: según registros contables de la empresa

Tabla #2
Cálculo IR Vacaciones

Responsable de crédito Benjamín Pilarte	
Salario bruto mensual	21,100.00
Cotización INSS	1,318.75
Salario neto mensual	19,781.25
Expectativa anual	237,375.00
Vacaciones pagadas	19,781.25
Expectativa anual	257,156.25
Sobre exceso	200,000.00
Renta sujeta	57,156.25
Alícuota	20%
Impuesto	11,431.25
base imponible	15,000.00
IR Anual	26,431.25
menos IR anual anterior	22,475.00
Retención pago de vacaciones	3,956.25
Mas retención del mes	2,202.60
Retención total del mes	6,158.85

Fuente: según registros contables de la empresa

Tabla # 3

Registro

CONTABILIZANDO PROVISION DE SALARIO MENSUAL			
CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
GASTO ADMINISTRATIVO-VENTAS		440,956.14	
SUELDOS Y SALARIOS	364,426.56		
INSS PATRONAL	69,241.05		
INATEC	7,288.53		
RETENCIONES POR PAGAR			22,776.66
INSS LABORAL	22,776.66		
GASTOS ACUM POR PAGAR			418,179.48
SALARIOS	341,649.90		
INSS PATRONAL	69,241.05		
INATEC	7,288.53		
SUMAS IGUALES		440,956.14	440,956.14

Fuente: según registros contables de la empresa, estos se hacen en base al catálogo de cuentas de la empresa.

Tabla # 4

Registro

CONTABILIZACION PROVISION DE RETENCIONES DE VACACIONES			
CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
GASTOS ADMON- VENTAS		19,781.25	
VACACIONES	19,781.25		
RETENCIONES POR PAGAR			1,872.92
RETENCIONES IR EN LA FUENTE	1,872.92		
GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR			17,908.33
VACACIONES	17,908.25		
SUMAS IGUALES		19,781.25	19,781.25

Fuente: según registros contables de la empresa.

Tabla #5

Pago

CONTABILIZACION PAGO DE IR MENSUAL			
CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
RETENCIONES POR PAGAR		1,872.92	
RETENCIONES IR EN LA FUENTE	1,872.92		
BANCO			1,872.92
BANCENTRO CTA CTE M/N NO.123	1,872.92		
SUMAS IGUALES		1,872.92	1,872.92

Fuente: según registros contables de la empresa.

La DGI genera una boleta de pago, la que se debe pagar como lo estipula la ley en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente mediante transferencia electrónica.

Tabla #6

Pago

CONTABILIZACION PAGO DE SALARIO MENSUAL			
CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
GASTOS ACUMLADOS POR PAGAR		364,426.56	
SALARIOS	364,426.56		
BANCO			364,426.56
CTA CTE NO. 12356789	364,426.56		
SUMAS IGUALES		364,426.56	364,426.56

Fuente: según registros contables de la empresa.

4.1.1.1.02 Rentas de actividades económicas

Los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que estas se constituyan o integren como rentas de actividades económicas. (Ley 822, 2012, p.10216)

Las rentas de actividades económicas se aplican a las utilidades obtenidas producto de realizar una actividad por el suministro de bienes y servicios brindados al público en general la cual le genere ingresos.

Dentro de las actividades económicas que realiza Cooperativa Nicacentro están: farmacia veterinaria, ingresos por leche y los ingresos por alquiler o arrendamiento. Realiza compras de alimentos, maquinarias y equipos, herramientas de trabajo entre otros. De igual forma hace retención sobre compra de servicios, tales como transporte, mantenimiento, reparación de motores, instalaciones, mejoramiento de infraestructura, por lo cual se efectúa las retenciones por el servicio prestado. Tiene obligación por todas las compras de bienes e insumos y servicios a partir de los C\$1,000.00 según lo establecido en la ley en el art.44. Cooperativa Nicacentro aplica las rentas de capital de fuente nicaragüense sobre compras de bienes y servicios con una alícuota del 2%, tabla #7. Retención sobre servicios profesionales, 10% persona jurídica y 2% persona natural tabla #8.

Tabla #7

COMPRAS POR BIENES Y SERVICIOS		
INVENTARIO	240,000.00	
RETENCIONES S/COMPRAS 2%		4,800.00
BANCO		235,200.00
SUMAS IGUALES	240,000.00	240,000.00

Fuente: según registros contables de la empresa.

En el rubro de venta de leche, el comprador hace una retención del 2%.

En Cooperativa Nicacentro la DGI no reconoce el margen de comercialización, se declara sobre este, restándole la cantidad que está exenta según la ley y la diferencia se le aplica el porcentaje establecido por la misma ley, del 1% al 30%.

La DGI aplica este porcentaje en la manera que mejor les beneficie a ellos, es decir, a los ingresos brutos le aplican la alícuota del 1% y a los ingresos netos le aplican el 30%. El cálculo que genere mayor utilidad es el que este aplica.

El pago de este se hace a través de la ventanilla electrónica, este genera la BIT para proceder a realizar el pago.

Tabla #7

Calculo

IR ANUAL				
INGRESOS BRUTOS 1%	51187,268.48	511,872.68	40000,000.00	11187,268.48
GASTOS OPERATIVOS	634,911.89			
GASTOS ADMINISTRATIVOS	30565,952.52			
GASTOS FINANCIEROS	18640,039.88			
TOTAL GASTOS	49840,904.29			49840,904.29
INGRESOS NETOS 30%	1346,364.19			(38653,635.81)
	403,909.26			

Fuente: según cálculos de la empresa.

Tabla #8

Registro

CONTABILIZACION IR ANUAL			
CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
PERDIDAS Y GANACIAS		403,909.26	
IR POR PAGAR S/UTILIDDA			511,872.68
PERDIDA O UTILIDAD NETA			(107,963.43)
SUMAS IGUALES		403,909.26	403,909.26

Fuente: según registros de la empresa.

Pago

No se hace un registro del pago por que siempre da perdida y queda un saldo a favor de la retención efectuada por LALA la perfecta que ha sido registrada en la cuenta de pagos de IR anticipados.

4.1.1.1.02.01 Contribuyentes

Son contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, fideicomiso, fondos de inversión, entidades y colectividades, residentes, así como todas aquellas personas o entidades no residentes, que operen con o sin establecimientos permanentes, que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas. (Ley 822, 2012, p.10219)

Estos pueden ser grandes contribuyentes o pequeños contribuyentes, en caso de los pequeños, este dependerá de los ingresos que este perciba como está establecido en la ley, los cuales son los que generan ingresos menores o iguales a los cien mil córdobas. En caso de los grandes, es debido a sus altos ingresos por lo tanto se vuelven grandes retenedores, estos perciben ingresos mayores a los de los pequeños contribuyentes.

Cooperativa Nicacentro es de Régimen General, según el Art.251 Requisitos.

Estarán comprendidos en este régimen especial, los pequeños contribuyentes que reúnan, los siguientes requisitos:

1. Obtengan ingresos por ventas mensuales iguales o menores a cien mil córdobas (C\$100,000.00); y
2. Dispongan de inventario de mercancías con un costo no mayor a quinientos mil córdobas(C\$500,000.00).

Los contribuyentes que no cumplan con al menos uno de los requisitos anteriores, no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de actividades económicas, o régimen general, establecidas en el Capítulo III del Título I de la presente Ley.

Esta no cumple con los requisitos anteriores.

Realiza el pago del IR de actividades económicas, mediante anticipos de IR y Retenciones en la fuente a cuenta del IR.

4.1.1.1.02.02 Exenciones

Se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos reguladas en el artículo 33 de la presente Ley, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional;
2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;
3. Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos;
4. Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpos de Bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica;
5. Las sociedades cooperativas legalmente constituidas que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdobas (C\$40, 000,000.00); y

6. Las representaciones diplomáticas, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales. (Ley 822, 2012, p.10220)

Esta es una situación personal establecida por la ley, en lo cual libera del pago de determinado tributo a una persona bien sea natural o jurídica, estas se pueden dar de muchas formas, pero en sí, reducen o eliminan por completo la obligación de pagar impuestos. Por ejemplo las organizaciones benéficas o religiosas que sirven para beneficiar al público. Normalmente organizaciones sin fines de lucro o como una obra de caridad. El que una organización esté libre de impuestos, no quita la obligación de llevar registros precisos para mantener su estatus.

Cooperativa Nicacentro no está exenta del pago de IR por Actividades Económicas porque según el arto 32, numeral 5 de la LCT que cita: las Cooperativas legalmente constituidas que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdobas (C\$40, 000,000.00) están exentas, pero esta sobre pasa esta cantidad y debe liquidar sobre el exceso de los C\$ 40,000,000.00.

4.1.1.1.02.03 Base imponible y su determinación

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley.

Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente.

La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta.

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el

valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Ley 822, 2012, p.10220)

Las cooperativas legalmente constituidas que obtenga rentas brutas anuales mayores a cuarenta millones netos (C\$40, 000,000.00) liquidaran el impuesto sobre la renta por el exceso de los cuarenta millones de córdobas netos (C\$40, 000,000.00) debiendo deducir las proporcionalidad de los costos y gastos respectivos por dicha renta bruta gravable. Cuando las cooperativas estén organizadas en uniones y centrales se tributara de manera individual. No formara parte de la renta bruta gravable de las cooperativas, uniones o centrales, las donaciones y los fondos en administración recibidos para financiar programas sociales para el combate a la pobreza y para el desarrollo de las comunidades beneficiadas. (Ley 822, 2012, p.10220)

Es la medida sobre el que recae el gravamen u obligación, que la ley estipula para calcular la tasa que se le va a aplicar al objeto, siendo este el que permite calcular o determinar el impuesto a cargo del contribuyente.

Cooperativa Nicacento Según el artículo 32, numeral 5 de las rentas de actividades económica, cita que están exentas el pago de IR e actividades económicas: Las sociedades cooperativas legalmente constituidas que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00) por lo tanto Cooperativa Nicacento está legalmente constituida, y obtiene rentas brutas anuales mayores a cuarenta millones netos (C\$40, 000,000.00) por lo tanto esta liquida el impuesto sobre la renta por el exceso de los cuarenta millones de córdobas netos (C\$40, 000,000.00) procediendo también a deducir las proporcionalidad de los costos y gastos respectivos por dicha renta bruta gravable.

Según el requisito presentado en la (Ley 822, 2012, p.10216) Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura,

ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, otras actividades y servicios.

Conforme al Artículo 175. Retención definitiva, para efectos del art. 268 de la LCT, las transacciones en la bolsas agropecuarias estarán sujetas a retenciones definitivas cuando las transacciones no excedan los montos anuales por contribuyente de cuarenta millones de córdobas (C\$40, 000,000.00); en caso de exceder dicho monto serán retenciones a cuenta; y en ese caso, cuando dichas retenciones sean mayores que el IR anual serán consideradas retenciones definitivas

Cuando existan operaciones sujetas a retenciones definitivas menores a cuarenta millones de córdobas (C\$40, 000,000.00), y operaciones fuera de bolsa se aplicará la proporcionalidad establecida en el numeral 1 del art. 41 de la LCT.

Art. 41 Ajustes a la deducibilidad. Para la deducción de los costos y gastos se realizarán los ajustes siguientes, cuando corresponda:

Si el contribuyente realiza gastos que sirven a la vez para generar rentas gravadas, quedan derecho a la deducción y rentas no gravadas o exentas o que estén sujetas a retenciones definitivas de rentas de actividades económicas que no dan ese derecho, solamente podrá deducirse de su renta gravable la proporción de sus costos y gastos totales equivalentes al porcentaje que resulte de dividir su renta gravable sobre su renta total; salvo que se pueda identificar los costos y gastos atribuibles a las rentas gravadas y no gravadas, siempre y cuando se lleven separadamente los registros contables respectivos.

Cooperativa Nicacentro liquida el impuesto sobre la renta por el exceso de los C\$40,000,000.00 procediendo también a deducir la proporcionalidad de sus costos y gastos respectivos por dicha renta gravable, el saldo que resulta de este siempre genera perdida, pero queda un saldo a favor, por la retención efectuada por LALA la Perfecta.

4.1.1.1.03 Rentas de capital

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras. Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario. (Ley 822, 2012, p.10216)

Son variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, cesión o traspaso de dinero.

Cooperativa Nicacento, aplica rentas de capital por servicios de alquiler aplicando una alícuota diferente para cada tipo de actividad, cuando se trata de una actividad propia de la empresa entonces se aplica el 2%, caso contrario el 10% cuando es un alquiler por el cual está percibiendo ingresos. Cuando se trata de retención por arrendamiento el porcentaje al igual va a variar por arrendamiento de un terreno como actividad propia se aplica el 2%, caso contrario cuando el arrendamiento no es propio como una actividad económica de la empresa entonces la alícuota será del 10% considerada como renta de capital.

Tabla #9
Registro y Pago

ARRENDAMIENTO O ALQUILER			
CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
SERVICIO DE ALQUILER		27,384.12	
RETENC. 10% SOBRE EL 70%			1,916.89
IMPUESTOS MUNICIPALES 1%			273.84
BANCO			25,193.39
BANCENTRO CTA CTE N° 123			
SUMAS IGUALES		27,384.12	27,384.12

Fuente: según registros contables de la empresa.

4.1.1.1.03.01 Contribuyentes

Son contribuyentes todas las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, y así como las personas o entidades no residentes, tanto si operan con o sin establecimiento permanente, que devenguen o perciban rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital. En el caso de transmisiones a título gratuito, el contribuyente será el adquirente o donatario.

Las rentas de actividades económicas se aplican a las utilidades obtenidas producto de realizar una actividad para el suministro de bienes y servicios brindados al público en general la cual le genere ingresos.

Cooperativa Nicacentro es contribuyente del pago de rentas de capital. La alícuota de este va a variar según la actividad económica que realice.

4.1.1.1.03.02 Exenciones

Exenciones Subjetivas

Están exentos del pago del IR de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua;
2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público; y
3. Las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales.

Exenciones objetivas.

Se encuentran exentas del IR a las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, las rentas o ganancias siguientes:

1. Las provenientes de títulos valores del Estado que se hubiesen emitido hasta el 31 de diciembre del año 2009;
2. Las que se integren como rentas de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 38 de la presente Ley, sin perjuicio de que les sean aplicadas las retenciones dispuestas en las disposiciones del presente Capítulo;
3. Las ganancias de capital que se pongan de manifiesto para el donante, con ocasión de las donaciones referidas en el numeral 16 del artículo 39 de la presente Ley;
4. Las transmisiones a título gratuito recibidas por el donatario, con ocasión de las donaciones referidas en el numeral 16 del artículo 39 de la presente Ley;

Cooperativa Nicacentro no está exenta de pago de rentas de capital.

4.1.1.2 Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)

4.1.1.2.01 Hecho generador

El IVA, es un impuesto indirecto que grava los actos realizados en el territorio Nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes;(Arto 124, 25,126 LCT)
2. Importación e internación de bienes;(Arto 128, 129 y 130 LCT)
3. Exportación de bienes y servicios, de conformidad con el art.109 LCT 4. Prestación de servicios y uso o goce de bienes. (Ley 822, 2012, p.10231)

4.1.1.2.02 Liquidación

El IVA se liquidará en períodos mensuales utilizando la técnica débito-crédito. La Administración Tributaria determinará períodos especiales de liquidación, declaración y pago para casos particulares. (Ley 822, 2012, p.10234)

4.1.1.2.03 Pago

El saldo del IVA liquidado en la declaración se pagará:

1. En la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince (15) días subsiguientes al período gravado, o en plazos menores;
2. En la importación o internación de bienes o mercancías, en la declaración o formulario aduanero de importación correspondiente, previo al retiro de los bienes o mercancías del recinto o depósito aduanero; y
3. En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera.

Cooperativa Nicacento está exenta del pago de IVA, en la veterinaria. Registra el IVA como parte del costo.

Tabla #10

REGISTRO EL I.V.A AL COSTO			
SINSA COMPRA DE LUMINARIAS			
CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
GASTOS ADMINISTRATIVOS O DE VENTA		2,330.61	
LUMINARIAS	2,330.61		
BANCO			2,330.61
CTA. CTE. NO. 123456789	2,330.61		
SUMAS IGUALES		2,330.61	2,330.61

Fuente: según registros contables de la empresa.

4.1.1.3 Anticipo IR

Están obligados todos los contribuyentes sean personas naturales o jurídicas y que estén exceptuados del PMD (pago Mínimo Definitivo) a realizar pagos del 1% a cuenta del IR anual sobre sus ingresos brutos, sin perjuicio de que el contribuyente no tuviere renta bruta gravable.

Según el Ordinal IV del art. 43 del Reglamento de la LCT, la declaración y pago de los Anticipos de un mes se efectuara a más tardar el día quince del mes siguiente, si fuera un día inhábil, el pago será exigible el día hábil inmediato siguiente.

Según el último párrafo del Ordinal IV del art. 43 del Reglamento de la LCT, pueden acreditarse las retenciones que efectuaron los clientes, los créditos de Ley y los saldos a favor de periodos anteriores.

No puede utilizar el saldo a favor de anticipo de un determinado mes, porque este es una forma de pago del IR anual. Finalizado el periodo, al IR que se liquide se deberán restar las siguientes acreditaciones

1. Anticipos;
2. Retenciones en la fuente que se le hubiesen aplicado a cuenta; y
3. Otros créditos autorizados a cuenta del IR de rentas de actividades económicas por la presente Ley, la legislación vigente y la Administración tributaria.

Si luego de estas aplicaciones resulta un saldo a favor podrá disponer para compensar a otros impuestos, antes no es posible.

El numeral 4 del art. 69 de la LCT establece la obligatoriedad de presentar declaración mensual tenga o no saldo a pagar. Por tanto debe presentar declaración en el formulario 124 de Recaudos y Anticipos.

El recargo es del 2.5 % (dos y medio por ciento) por cada mes o fracción de mes de mora, sobre saldo insoluto.

Cooperativa Nicacento realiza el pago del IR Anual mediante anticipos IR hasta este año correspondiente al 2017 se está realizando de esta forma, en base al 1% de los ingresos mensuales, la cooperativa trabaja con un sistema contable, por lo tanto el pago es en línea, proporcionando una boleta o formato.

Se trabaja con anticipos por lo que no está exento. Se declara los primeros 15 días posteriores al mes finalizado, la base imponible será aplicado al monto de los ingresos brutos.

A partir del año 2017 se está realizando el anticipo IR, y/o pago mínimo Definitivo, pero de igual forma no se hace un registro pues se declara, pero el saldo a pagar siempre es negativo.

Tabla #11

Registro

ESTIMACION ANTICIPO IR			
DESCRIPCION	MONTO	TASA	IR MENSUAL
INGRESOS NETO DEL MES	4272,000.00	1.00%	42,720.00
RETENCIONES DEL MES			13,500.00
SALDO A PAGAR		-	29,220.00

Fuente: según registros contables de la empresa.

Tabla #12

Pago

ANTICIPO IR			
CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
ANTICIPO IR		42,720.00	
IMPT. PAGADO POR ANTICIPADO	42,720.00		
BANCO		-	29,220.00
BANCENTRO CTA CTE N° 123			
RETENCIONES PAGADAS			13,500.00
2% S/VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	13,500.00		
SUMAS IGUALES		42,720.00	42,720.00

Fuente: según registros contables de la empresa.

4.1.1.4 IR anual

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley 822, 2012 p.10224).

1. La renta neta es la diferencia entre la renta bruta gravable con IR de Actividades económicas y los costos, gastos y demás deducciones autorizadas;
2. Cuando la renta neta provenga de la integración de rentas de capital y Ganancias y pérdidas de capital con rentas de actividades económicas, en la Determinación de

dicha renta se tomarán en cuenta las deducciones tanto para las Rentas de actividades económicas como para las ganancias y pérdidas de capital, lo mismo que para las rentas de capital; y

3. Dicha renta neta así determinada, está sujeta al pago de la alícuota del IR de Actividades económicas. (Ley 822, 2013 p. 569).

Es el impuesto que grava toda renta, ingreso, utilidad o beneficio obtenido por personas físicas y sociedades en un periodo fiscal determinado.

El IR anual se puede decir que es lo que la entidad está dispuesto a pagar por la utilidad generada actualmente conforme a la tarifa que está establecida en la ley.

No forman parte de la renta bruta, y por tanto se consideran ingresos no constitutivos de renta, aun cuando fuesen de fuente nicaragüense:

- (1) Los aportes al capital social o a su incremento en dinero o en especie;
- (2) Los dividendos y cualquiera otra distribución de utilidades, pagadas o acreditadas a personas naturales y jurídicas, así como las ganancias de capital derivadas de la transmisión de acciones o participaciones en dicho tipo de sociedades, sin perjuicio de que se le aplique la retención definitiva de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital estipulada en el artículo 89 de la presente Ley; y
- (3) Los rentas sujetas a retenciones definitivas, salvo las excepciones previstas en la presente Ley, las cuales son consideradas como pagos a cuenta del IR de actividades económicas. (Ley 822, 2012, p.10221)

Según el art 35 la renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Ley 822, 2012, p.10220)

Cooperativa Nicacentro hace declaración del IR Anual, en el tiempo establecido por la ley, este resulta de aplicar la alícuota del impuesto a la renta neta de la empresa, la

renta neta resulta de la diferencia entre la renta bruta gravable con IR de Actividades económicas y los costos, gastos y demás deducciones autorizadas por la ley.

Tabla #13

Registro

CONTABILIZACION IR ANUAL			
CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
PERDIDAS Y GANACIAS		403,909.26	
IR POR PAGAR S/UTILIDAD			511,872.68
PERDIDA O UTILIDAD NETA			(107,963.43)
SUMAS IGUALES		403,909.26	403,909.26

Fuente: según registros contables de la empresa.

4.1.1.4.01 Determinación y cálculos de renta

De acuerdo al art 35 la base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley.

Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo Establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente. (Ley 822, 2012, p.10220)

El IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente Ley. (Ley 822,2012 p.10224)

COOPERATIVA NICACENTRO, realiza la liquidación del IR de rentas de actividades económicas, rentas de trabajo; mediante anticipos mensuales, determina el monto sobre los ingresos. Para realizar el pago primeramente se elaboran los cálculos en Excel para verificar que no vayan errores, posteriormente se procede a ingresar los datos en la ventanilla electrónica de la DGI.

A partir del año 2017 la DGI habilito el anticipo IR pero de igual forma no se lleva un registro ya que las utilidades son negativas.

Tabla #14

ESTRATOS DE RENTA NETA ANUAL		PORCENTAJE APLICABLE SOBRE LA RENTA NETA
DE C\$	HASTA C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	A MAS	30%

Fuente: obtenida de la ley misma Ley 822.

4.1.1.4.02 Exenciones

Según el art 37 no forman parte de la renta bruta, y por tanto se consideran ingresos no constitutivos de renta, aun cuando fuesen de fuente nicaragüenses:

1. Los aportes al capital social o a su incremento en dinero o en especie;
2. Los dividendos y cualquiera otra distribución de utilidades, pagadas o acreditadas a personas naturales y jurídicas, así como las ganancias de capital derivadas de la transmisión de acciones o participaciones en dicho tipo de sociedades, sin perjuicio de que se le aplique la retención definitiva de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital estipulada en el artículo 89 de la presente Ley.
3. Los rentas sujetas a retenciones definitivas, salvo las excepciones previstas en la presente Ley, las cuales son consideradas como pagos a cuenta del IR de actividades económicas. (Ley 822, 2012, p.10220-10221)

Cooperativa Nicacentro no está exento al IR Anual. Siendo esta de régimen general.

4.1.2 Seguridad social

Cooperativa Nicacentro trabaja con el Régimen Integral. Cuenta con 56 trabajadores inscritos, cuando un trabajador es nuevo, se registra en un lapso de 1 a 3 días, si este ya tiene número de seguro, se inscribe con el mismo en el sistema que utiliza la cooperativa, en caso contrario se le crea un nuevo formato que incluye fecha de afiliación al Seguro Social.

Se trabaja con la tasa del 6.25% del INSS Laboral y el 2% INATEC sobre los ingresos mensuales del trabajador.

Esta Cooperativa trabaja con el sistema SIE- Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas, es un sistema a través de la web <https://web.inss.gob.Ni/sie/home2.jsp>. En este sistema se hace el reporte de los salarios devengados en la nómina mensual del trabajador al INSS.

4.1.2.1 Obligación del empleador

El empleo o cargo es la ocupación o profesión ejercida por un trabajador con subordinación a otra persona denominada empleador, para prestar sus servicios de acuerdo a las responsabilidades que deben ser cumplidas. (Ley 539, 2006, p. 4)

El empleo es un oficio o cargo que realiza un trabajador en dependencia del empleador, este presta sus servicios a cambio de una remuneración que estará de acuerdo a las responsabilidades que deba realizar.

El empleador está obligado a contratar, como mínimo, a un noventa por ciento de trabajadores nicaragüenses. El Ministerio del Trabajo, en casos debidamente justificados y que deberá consignar en la resolución respectiva, podrá exceptuar de esta limitación a determinados empleadores por razones técnicas. (Ley 539, 2006, p.4)

El empleador está comprometido a contratar un noventa por ciento de trabajadores nicaragüenses, en casos razonables deberá entregar una resolución correspondiente que podrá excluir esta restricción a empleadores por razones competentes.

Además de las obligaciones contenidas en otros artículos de este código, los empleadores están obligados a:

a) Pagar el salario por el trabajo realizado en el modo y tiempo convenidos con el trabajador;

El empleador deberá remunerar al trabajador por los servicios prestados de acuerdo al contrato establecido.

b) Respetar el derecho a la libre elección de profesión u oficio y no exigir ni aceptar cualquier clase de pago para emplear al trabajador ni elaborar listas discriminatorias o realizar prácticas que restrinjan o excluyan las posibilidades de colocación de los trabajadores;

Se deberá respetar el derecho al elegir al trabajador no así aceptando cualquier tipo de beneficio económico para emplear al trabajador ni discriminar haciendo prácticas que restrinja la posibilidad de ubicar a los trabajadores.

c) Guardar a los trabajadores la debida consideración y respeto absteniéndose de malos tratos de palabra, obra u omisión y de todo acto que pudiera afectar su dignidad y su decoro;

Se deberá tener en estimación y cuidado respeto es decir sin malos tratos de palabras, actos y negligencia y de cualquier acción que pueda perjudicar sus méritos, honor y respeto.

d) Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios y adecuados para ejecutar el trabajo convenido, sin perjuicio de que para determinadas obras o trabajos de especial naturaleza el trabajador pueda acordar con el empleador el uso de sus propias herramientas;

Se está obligado a suministrar adecuadamente a los trabajadores lo esencial (útiles, instrumentos y materiales) para cumplir el trabajo acordado, sin daños para ciertos servicios o trabajos particulares. El trabajador puede llegar a un acuerdo de utilizar sus propias herramientas.

e) No retener las herramientas u objetos del trabajador a título de indemnización, garantía o cualquier otro motivo;

No se deberá distribuir las herramientas u objetos que el trabajador utilice a designación de indemnización, garantía o cualquier otro título.

f) No permitir que se dirija o se realice y desarrolle la actividad laboral bajo los efectos de bebidas alcohólicas, influencia de drogas o cualquier otra condición análoga;

No se permitirá el ingreso y desarrollo de las actividades laboral bajo efectos alcohólicos, drogas o cualquier situación parecida.

g) No portar ni permitir la portación y uso de armas de cualquier tipo en los lugares de trabajo, excepto en los casos de personas que estén facultadas para ello por la naturaleza de sus funciones;

No se permite la aportación e ingreso de cualquier tipo de armas a lugar de trabajo, excluidos los casos de empleadores o personas que se le es permitida por el efecto de la naturaleza de su oficio o cargo.

h) No descontar al trabajador el salario correspondiente al tiempo que se vea imposibilitado de trabajar por culpa del empleador;

No se deberá deducir al trabajador la remuneración debida al tiempo y forma que se vea impedido de realizar sus labores por culpa del empleador.

j) Conceder a los trabajadores, sin descuento de salario y beneficios sociales, el tiempo necesario para que puedan concurrir ante las autoridades, cuando hubieren sido legalmente citados a declarar como testigos, o en su calidad de demandantes o demandados en casos judiciales y administrativos;

Se deberá proporcionar al trabajador el tiempo necesario para declarar como testigos cuando estos hayan sido llamados a declarar, o en casos de demandantes o demandados en asuntos judiciales y administrativos.

k) Respetar la jornada de trabajo, conceder los descansos establecidos y fijar el calendario laboral en un lugar visible del centro de trabajo;

Respetar la lapso de trabajo es decir sus horas laborales, descansos acordados y establecer el calendario laboral y que este pueda tener un lugar visible en el sitio de trabajo.

l) Establecer y llevar los registros, expedientes laborales y demás documentos en la forma que estipule el Ministerio del Trabajo; y certificar a pedido del trabajador el tiempo trabajado, ocupación desempeñada y salario devengado;

Se deberá realizar y controlar los registros, expedientes laborales y documentos que convenga el Ministerio de Trabajo. Y documentar a solicitud del trabajador el tiempo laborado, ocupación desempeñada y la remuneración devengada.

m) Permitir el acceso a los lugares de trabajo de los inspectores del trabajo debidamente identificados y suministrar la información que sea oficialmente solicitada;

Conceder el permiso a los sitios de trabajos a inspectores de trabajos que estén correspondientemente identificados y suministrar la información que estos soliciten.

n) Permitir el acceso de los dirigentes o asesores del sindicato debidamente acreditados a los centros de trabajo y que se les suministre la información pertinente, vinculada a los conflictos y asuntos laborales atendidos por ellos;

Conceder el permiso a los asesores de trabajos que estén correspondientemente acreditados e identificados y suministrar información oportuna y señalada a conflictos y asuntos laborales que serán atendidos por ellos.

o) Cumplir con las leyes y convenios colectivos que regulan el derecho de los trabajadores de participar en la gestión de las empresas;

Se deberá ejecutar las leyes y acuerdos generales que normalizan los derechos de cada trabajador para contribuir en la acción de las empresas.

p) Alojarse a los trabajadores gratuitamente en casas o locales seguros y apropiados a las condiciones locales y necesidades humanas, cuando por la naturaleza del trabajo o por requerimiento del empleador y por las dificultades o altos costos del transporte se vean precisados a permanecer en los lugares del trabajo;

Se analizará y alojara a los trabajadores gratuitamente en locales apropiados en dependencia de la naturaleza de trabajo o por solicitud del empleador y dificultad o altos costos de transporte que se puedan incurrir para permanecer en los lugares de trabajos.

q) Cumplir en general con todas las obligaciones que se deriven del cumplimiento de las disposiciones de este código, legislación laboral, convenciones colectivas,

reglamento interno de trabajo y de los fallos judiciales y arbitrales y de los convenios de la OIT ratificados por Nicaragua.

Se deberá cumplir en general con todas las condiciones expuestas y las que se vean en el cumplimiento de este código, legislación laboral, convenciones colectivas, reglamentos y fallos judiciales y arbitrales de la OIT ratificados de Nicaragua. (Ley 539, 2016, p. 4-6)

Cooperativa Nicacentro está obligada remunerar al trabajador por los servicios prestados de acuerdo al contrato establecido a suministrar adecuadamente a los trabajadores lo esencial (útiles, instrumentos y materiales) para cumplir el trabajo acordado.

El trabajador puede llegar a un acuerdo de utilizar sus propias herramientas. Esta además ejecuta las leyes y acuerdos generales que normalizan los derechos de cada trabajador para contribuir en la acción de las empresas.

La cooperativa tiene la obligación de pagar un 19% de INSS patronal sobre los ingresos mensuales del trabajador.

4.1.2.2 Obligación del trabajador

Además de las contenidas en otros artículos de este código, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

a) Realizar el trabajo en el modo y tiempo convenidos con el empleador;

El trabajador deberá cumplir con sus obligaciones en el modo y tiempo establecido en el contrato laboral.

b) Cumplir con las jornadas, horario de trabajo, con las órdenes e instrucciones de trabajo del empleador;

Deberá cumplir con los periodos, tiempo de trabajo y de los convenios, órdenes y solicitud es del empleador.

c) Procurar el incremento de la producción y de la productividad, en su caso;
Se debe tratar de implementar la capacidad para aumentar la producción y la productividad en el aprovechamiento de sus labores

d) Observar una conducta respetuosa con el empleador y con sus compañeros de trabajo, evitando riñas y llegar a vías de hecho;

Se deberá tener un comportamiento respetuoso con el empleador y con los compañeros laborales evitando así riñas que obliguen a llegar a regulaciones.

e) Guardar el debido sigilo acerca de secretos técnicos, comerciales y de fabricación de la empresa;

Se deberá tener el debido cuidado y discreción acerca de las características empresariales, secretos técnicos, comerciales y de fabricación de la empresa

f) Utilizar los bienes, recursos y materiales con el cuidado debido, para los fines que fueron destinados y restituir el equipo de trabajo o vivienda, en su caso, una vez concluido el trabajo para que les fueron proporcionados;

Se deberá ser racional utilizando de forma adecuada los recursos y materiales con el cuidado y para los fines que se han destinados y proporcionados.

g) Prestar el auxilio necesario en caso de siniestro o riesgo inminente en que peligran los intereses de la empresa o de sus compañeros de trabajo;

Se deberá prestar la ayuda necesaria en caso de accidente o riesgo inminente en que ente involucrado los intereses de la empresa y la de sus compañeros.

h) Asistir a los cursos y demás actividades de capacitación o adiestramiento que se convengan con el empleador;

Se deberá estar presente en los cursos y capacitaciones que se soliciten y convengan con el empleador.

i) Cumplir con las medidas que correspondan para evitar riesgos y accidentes de trabajo;

Se tendrá que cumplir con las indicaciones que la empresa disponga para no incurrir en riesgos y accidentes que puedan afectar el desempeño laboral.

j) No trabajar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, de drogas o en otra condición análoga;

Se prohíbe trabajar bajo efectos de alcohol, drogas y otra condición similar.

k) No portar arma de cualquier tipo durante el trabajo, salvo aquellas que puedan utilizarse en función de la ocupación que desempeñan;

No se permitirá portar ni introducir cualquier tipo de armas dentro del campo laboral, excepto aquellos que puedan de acuerdo en unción del trabajo que desempeña.

l) No someter a ofertas ventajosas o amenazas de represalias a otro trabajador con el fin de obligarle a tener relaciones sexuales y;

No incurrir en ofertas de remuneración o amenazas a otro trabajador con el propósito de obligar a tener relaciones sexuales.

En Cooperativa Nicacentro el trabajador debe cumplir con sus obligaciones en el modo y tiempo establecido en el contrato laboral cumplir con los periodos, tiempo de trabajo y de los convenios, órdenes y solicitudes del empleador.

Se trata de implementar la capacidad para aumentar la producción y la productividad en el aprovechamiento de sus labores, exigiendo además tener un comportamiento respetuoso con el empleador y con los compañeros laborales se debe mantener el debido cuidado y discreción acerca de las características empresariales, secretos técnicos, comerciales y de fabricación de la empresa.

También utilizar de forma adecuada los recursos y materiales con el cuidado y para los fines que se han destinados y proporcionados. Se le prohíbe al trabajador trabajar bajo efectos de alcohol, drogas y otra condición similar.

El trabajador inscrito en el INSS tiene la obligación de pagar un 6.25% al INSS laboral y un 2% INATEC.

Tabla #15

Registro

REGISTRO PROVISION DE SALARIO MENSUAL			
CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
GASTOS ADMINISTRATIVO- VENTAS		440,956.14	
SALARIOS	364,426.56		
INSS PATRONAL	69,241.05		
INATEC	7,288.53		
RETENCIONES POR PAGAR			22,776.66
INSS LABORAL	22,776.66		
GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR			418,179.48
SALARIOS	341,649.90		
INSS PATRONAL	69,241.05		
INATEC	7,288.53		
SUMAS IGUALES		440,956.14	440,956.14

Fuente: según registros contables de la empresa.

Tabla #16

Pago

REGISTRO PAGO DE IR MENSUAL			
CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
RETENCIONES POR PAGAR		76,529.58	
INSS PATRONAL	69,241.05		
INATEC	7,288.53		
BANCO			76,529.58
CTA CTE M/N NO. 123456789	76,529.58		
SUMAS IGUALES		76,529.58	76,529.58

Fuente: según registros contables de la empresa.

4.1.3 Impuestos Municipales

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas naturales o jurídicas, cuya situación coincida con las que la Ley o este Plan de Arbitrios señalen como hechos generadores de crédito a favor del Tesoro Municipal. (Plan de arbitrio municipal, 2012, p. 2)

Los impuestos municipales son servicios económicos que la alcaldía de cada municipio fija de manera obligatoria a toda persona natural o jurídica.

Cooperativa Nicacento cumple con la obligación tributaria realizando el pago de los impuestos municipales sobre matrícula, sobre ingresos, sobre bienes inmuebles, entre otros.

4.1.3.1 Impuestos de Matrícula

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, deberá matricular anualmente en el municipio cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el

mismo desarrolle. La matrícula deberá efectuarse entre el quince de Enero y el quince de Febrero. (Plan de arbitrio municipal, 2012, p. 2)

Cuando las ventas o prestaciones de servicios se lleven a cabo en las circunscripciones de dos o más municipios la matrícula habrá de efectuarse en cada uno de los municipios donde el contribuyente tenga radicados establecimientos para el desarrollo de su actividad. (Plan de arbitrio municipal, 2012, p. 2)

Cuando existan ventas o prestaciones en dos municipios diferentes estos deberán efectuar una matrícula por cada una de los establecimientos.

El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo del dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los doce meses anteriores o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaren a doce.

Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula un uno por ciento (1%) del capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal. (Plan de arbitrio municipal, 2012, p. 3)

Para matricular cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos estén solventes con el Tesoro Municipal con sus registros internos. En el caso de personas jurídicas además de la solvencia de éstas se exigirá la solvencia de cada una de las personas naturales o jurídicas que la integren. (Plan de arbitrio municipal, 2012, p. 3)

Una de las condiciones para matricular una actividad, negocio o establecimiento es estar acreditado es decir haya sido responsable con el pago de matrículas anteriores y se exigirá que cada persona natural o jurídica que la integren estén solvente.

Una vez abonado el impuesto de matrícula, la Junta Municipal extenderá al contribuyente una “constancia de matrícula” que éste deberá colocar en un lugar visible

del establecimiento o portarla cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento. (Plan de arbitrio municipal, 2012, p. 4)

Una vez pagada la matrícula deberá obtener una constancia de esta de la cual deberá ponerla en un lugar visible o portarla en caso que no tenga un establecimiento.

Cooperativa Nicacento paga sus impuestos de matrícula en base a los ingresos de los últimos tres meses del año anterior octubre, noviembre y diciembre, aplica una base imponible del 2% sobre el promedio de los ingresos de estos tres meses. Este impuesto se registra al gasto en el Estado de Resultado. Este pago con la alícuota del 2% es anual.

Tabla #17

Registro

CALCULO DE LOS INGRESOS	
INGRESOS POR LECHE	474,402.85
INGRESOS POR VETERINARIA	395,083.50
TOTAL INGRESOS	869,486.35
CALCULO POR 1%	8,694.86

Tabla #18

Pago

CONTABILIZACION PAGO DE MATRICULA			
CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
GASTOS POR IMPUESTO		8,694.86	
MATRICULA	8,694.86		
BANCO			8,694.86
CTA CTE NO 123456789	8,694.86		
SUMAS IGUALES		8,694.86	8,694.86

4.1.3.2 Impuestos sobre ingresos

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal de dos por ciento (2%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios. (Plan de arbitrio municipal, 2012, p. 4)

Toda persona natural o jurídica deberá pagar el impuesto sobre ingresos siendo este profesional o no, pagara un impuesto del 2% de los ingresos totales obtenidos por las ventas y prestaciones de servicios.

El tipo de este impuesto para los ingresos obtenidos de la venta de productos agrícolas, cuando provengan de la enajenación directa por sus productores, será del uno por ciento (1%). Si se trata de productos agro exportación, cuyo acopio corresponde a agencias estatales exclusivas, este impuesto al tipo del uno por ciento se calculará sobre el precio oficial establecido para los mismos, y estas agencias estarán obligadas a actuar como retenedoras del impuesto a favor de los municipios de donde procede la producción, enterando mensualmente las cantidades retenidas en las Juntas Municipales. (Plan de arbitrio municipal, 2012, p. 5)

Cuando exista el impuesto para aquellos ingresos que se originen de ventas de productos agrícolas o vengán directamente de los productores será del 1%. Cuando se trate de productos de agro exportación se deberá retener el 1% sobre el precio de venta oficial actuando así como un retenedor a favor de los municipios donde declarara los montos retenidos en las juntas municipales.

Este impuesto se pagará en el municipio en cuya circunscripción se hayan producido las ventas o prestaciones de servicios aun cuando el contribuyente radique o está matriculado en otro. (Plan de arbitrio municipal, 2012, p. 5)

Las personas obligadas al pago del impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestación de servicios estén matriculados deberán presentar mensualmente y por triplicado ante la Junta Municipal la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. Si no presentaren esta declaración, la Junta Municipal podrá exigir su presentación bajo el apercibimiento de tasarles de oficio lo que se calcule deberían pagar, con imposición de la multa correspondiente.

Los contribuyentes no obligados a matricularse presentarán la declaración de sus ingresos, enterando la suma correspondiente, sólo en las mensualidades que perciban los ingresos gravados por este impuesto. (Plan de arbitrio municipal, 2012, p. 5)

Se deberá pagar los impuestos sobre ingresos y deberá presentar mensualmente ante la junta Municipal la declaración de los ingresos gravables pagando así el monto debido en un período de los quince días del mes siguientes que se declaró, en el caso que se pague la junta Municipal exigirá el pago bajo tasas de oficio y con una imposición de multa correspondiente.

Cooperativa Nicacentro aplica el 1% mensual sobre sus ingresos brutos, sea este ingreso específicamente por leche, veterinaria. Además es retenedor del 1% sobre las compras de productos (leche) que provienen directamente de los productores.

4.1.3.3 Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El IBI grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada Municipio de la República y poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable. Para efectos del IBI se consideran bienes inmuebles:

a) Los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan; y

b) Todos los bienes aun cuando no fueren clasificables conforme el inciso a) anterior, pero que con arreglo a los Artos. 599 y 600 del Código Civil, constituyan inmuebles por su naturaleza o inmuebles por accesión.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles o IBI, es un impuesto directo que se aplica sobre la titularidad de cualquier tipo de bien inmueble. Además es un tributo que simplemente grava de forma directa a la persona poseedora, ya que se extiende como bien inmueble cualquier propiedad que no puede moverse el sitio en el que se encuentre.

Exentos del Pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Están exentos del pago del IBI pero con la obligación de presentar declaración como requisito para poder obtener el respectivo crédito contra impuesto por los bienes inmuebles que posean y que estén relacionados exclusivamente con sus fines, las siguientes personas:

1. Las asociaciones de municipios.
2. Las Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales durante los dos primeros años a partir de su constitución legal.
3. Las Comunidades Indígenas.
4. Las instituciones de beneficencia y de asistencia social sin fines de lucro.
5. Los jubilados por la casa en que habitan, siempre que la persona jubilada o su cónyuge o compañero en unión de hecho estable, sea propietario o usufructuario del bien inmueble.
6. Las universidades y centros de educación técnica superior.
7. Las instituciones culturales, científicas, deportivas y artísticas; los sindicatos y asociaciones de trabajadores y profesionales; y las asociaciones gremiales, siempre que no persigan fines de lucro.
8. Las Empresas que operan en Zonas Francas Industriales de Exportación.
9. Los Cuerpos de Bomberos.
10. La Cruz Roja Nacional. (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Decreto 3-95, Arto)

Cooperativa Nicacentro está exenta del pago del IBI pero con la obligación de presentar declaración como requisito para poder obtener el respectivo crédito contra impuesto por los bienes inmuebles que posean y que estén relacionados exclusivamente con sus fines.

Según la Ley de Cooperativas en su Artículo 109. Con el objeto de estimular el movimiento cooperativista, se otorga a favor de las cooperativas, de conformidad con la ley de la materia y otras disposiciones pertinentes, los siguientes beneficios y exenciones: b) Exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

V. Conclusiones

Después de analizar el registro, aplicación y pago de los Tributos en COOPERATIVA multisectorial, lácteos NICACENTRO, R.L. ubicada en el departamento de Matagalpa, municipio de Matiguás, en el periodo del año 2016-2017 llegamos a la siguiente conclusión:

1. Se identificó que el registro, aplicación y pago de los impuestos a los cuales está sujeta la cooperativa corresponden a:

- ✓ Rentas de actividades económicas
- ✓ Rentas de trabajo por retenciones
- ✓ Rentas de capital
- ✓ Anticipos IR
- ✓ IR Anual
- ✓ Prestaciones sociales
- ✓ Impuestos municipales.

2. El procedimiento para el registro y aplicación de los tributos a los cuales está sujeta la cooperativa se realizan de la siguiente manera:

- ✓ Las rentas de trabajo provenientes de salario: se registra en la cuenta retenciones por pagar contra banco. La alícuota dependerá de la tarifa progresiva establecida por la ley.
- ✓ Dentro de las rentas de actividades económicas, el IR Anual se registra en las cuentas de resultado pérdidas y ganancias (IR Anual) contra pérdidas o Utilidad Neta del Ejercicio. No se hace un registro del pago por que siempre da perdida y queda un saldo a favor de la retención efectuada por el grupo LALA, que han sido registrados en la cuenta de pagos IR Anticipado.
- ✓ En las Rentas de actividades económicas la cooperativa aplica el 2% en retención por compras de bienes y servicios, registrando el pago en las cuentas ya sea de inventario, otros servicios contra retenciones en la fuente del 2% y Banco. Y el 10% sobre servicios profesionales registrando el pago en las

cuentas de servicios profesionales contra retenciones por pagar servicios profesionales y banco.

- ✓ Para el registro del anticipo IR se registra el pago en las cuentas Impuesto pagado por anticipado (Anticipo IR) contra la cuenta Banco. Aplicando para esto una alícuota del 1% sobre ingresos.

3. El pago del IR se realiza a través de la ventanilla electrónica (VET) realizando el llenado de los formatos bien sea de declaración del IR Anual, Anticipo IR y Retenciones de trabajo. Se cumple con el registro aplicación y pago en las fechas establecidas por la ley, mediante los formatos y alícuotas que la D.G.I establece.

VI. Bibliografía

- B.L, H. (AGOSTO de 2012). Tratamiento fiscal de los ingresos por actividades empresariales, en el Regimen Intermedio de una Persona Fisica. Obtenido de Monografia. Veracruz, Mexico.
- Bernal, C. (2010). Metodologia de la Investigacion . Obtenido de Colombia: Editorial Pearson Educacion.
- F.G. Uribe. (2008). metodologia de la investigacion, el proceso y sus tecnicas. Obtenido de Mexico: Limusa.
- Gobierno, J. d. (1982). Ley de Seguridad Social. La Gaceta.
- Hernandez, S. F. (2006). metodologia de la investigacion, para administracion, economia, humanidades y ciencias sociales. . Obtenido de Mexico: Pearson Educacion.
- Nacional, A. (1996).Codigo del Tabajo. La Gaceta.
- Nacional, A. (1996). Plan de Arbitrio Municipal. La Gaceta.
- Nacional, A. (2014). Ley de Concertacion Tributaria. Managua: La Gaceta.
- Nicaragua, G. d. (1988). Plan de Arbitrios Municipal. La Gaceta.

ANEXOS

ANEXO #1
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES
COOPERATIVA NICACENTRO

VARIABLE	SUBVARIABLE	DEFINICION	SUBSUBVARIABLE	INDICADOR	INSTRUMENTO	PREGUNTA	¿A QUIEN?	ESCALA
TRIBUTOS	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		RETENCIONES EN LA FUENTE	REGISTRO	ENTREVISTA	¿Qué cuentas utiliza COOPERATIVA NICACENTRO en el registro de las retenciones en la fuente? ¿Cómo lo realiza?		
				APLICACION		¿Qué tipo de retenciones en la fuente aplican en COOPERATIVA NICACENTRO?		
				PAGO		¿Cuál es la forma de pago que utiliza COOPERATIVA NICACENTRO para las retenciones en la fuente?		

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES
COOPERATIVA NICACENTRO

VARIABLE	SUBVARIABLE	DEFINICION	SUBSUBVARIABLE	INDICADOR	INSTRUMENTO	PREGUNTA	¿A QUIEN ?	ESCALA
			I.V.A	REGISTRO	ENTREVISTA	¿Qué cuentas utiliza COOPERATIVA NICACENTRO en el registro del I.V.A? ¿Cómo lo realiza?		
				APLICACIÓN		¿Aplica o no el I.V.A en COOPERATIVA NICACENTRO? ¿Cómo lo aplica?		
				PAGO		¿Cuál es la forma de pago que utiliza COOPERATIVA NICACENTRO para el I.V.A?		
			ANTICIPO I.R	REGISTRO	ENTREVISTA	¿Qué cuentas utiliza COOPERATIVA NICACENTRO en el registro de los Anticipo I.R? ¿Cómo lo realiza?		
				APLICACIÓN		¿Quiénes están obligados a pagar el anticipo I.R y cuando en COOPERATIVA NICACENTRO?		

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

COOPERATIVA NICACENTRO

VARIABLE	SUBVARIABLE	DEFINICION	SUBSUBVARIABLE	INDICADOR	INSTRUMENTO	PREGUNTA	¿A QUIEN ?	ESCALA
				PAGO		¿Cuál es la forma de pago que utiliza COOPERATIVA NICACENTRO para el Anticipo I.R?		
			I.R ANUAL	REGISTRO	ENTREVISTA	¿Qué procedimientos utiliza COOPERATIVA NICACENTRO para el registro del IR Anual?		
				APLICACIÓN		¿En que se basa la COOPERATIVA NICACENTRO para determinar el IR anual?		
				PAGO		¿Cuál es la forma de pago utiliza la COOPERATIVA NICACENTRO para este impuesto?		
	SEGURIDAD SOCIAL		REGIMEN	REGISTRO	ENTREVISTA	¿Qué obligación tiene el empleador como el trabajador en la inscripción del INSS y qué procedimientos utiliza COOPERATIVA NICACENTRO para el registro de estos?		

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES
COOPERATIVA NICACENTRO

VARIABLE	SUBVARIABLE	DEFINICION	SUBSUBVARIABLE	INDICADOR	INSTRUMENTO	PREGUNTA	¿A QUIEN ?	ESCALA
				APLICACIÓN		¿Cuál es la importancia de que todos los trabajadores coticen INSS y en que se basa la COOPERATIVA NICACENTRO para determinar el monto aplicado?		
				PAGO		¿En que se basa COOPERATIVA NICACENTRO para realizar el pago de este y cuál es la forma de pago que esta utiliza?		
	IMPUESTO MUNICIPAL		I.B.I	REGISTRO	ENTREVISTA	¿De qué manera registra el I.B.I cooperativa NICACENTRO?		
APLICACIÓN				¿Cómo se Aplica en COOPERATIVA NICACENTRO el I.B.I?				
PAGO				¿Cuánto es el porcentaje y forma de pago en COOPERATIVA NICACENTRO del I.B.I?				

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES
COOPERATIVA NICACENTRO

VARIABLE	SUBVARIABLE	DEFINICION	SUBSUBVARIABLE	INDICADOR	INSTRUMENTO	PREGUNTA	¿A QUIEN ?	ESCALA
			MATRICULAS	REGISTRO	ENTREVISTA	¿De qué manera registra los impuestos de matrícula cooperativa NICACENTRO?		
				APLICACIÓN		¿Cómo se Aplican en COOPERATIVA NICACENTRO los impuestos de matrícula?		
				PAGO		¿Cuánto es el porcentaje que paga COOPERATIVA NICACENTRO de impuesto de matrícula?		
			IMPUESTOS MUNICIPALES SOBRE INGRESOS	REGISTRO	ENTREVISTA	¿De qué manera registra los impuestos sobre ingresos cooperativa NICACENTRO?		
				APLICACION		¿Cómo se Aplican en COOPERATIVA NICACENTRO los impuestos sobre ingresos?		

ANEXO #2



ENTREVISTA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE MATAGALPA, UNAN- MANAGUA

Entrevista dirigida a la Contadora General de la “COOPERATIVA NICACENTRO”

Estimada Lic. Apellido actualmente somos estudiantes del 5to año de la carrera Contaduría Pública Y Finanzas donde se nos orientó como objetivo principal hacer un protocolo dedicado a registro y aplicación de los tributos como en diferentes empresas de Matagalpa en este caso en COOPERATIVA NICACENTRO, donde queremos abarcar los impuestos sobre la renta, para obtener conocimientos que nos ayudaran el cumplimiento de nuestro objetivo y reforzamiento de nuestros conocimientos

Entrevista N° 1

¿Cuál es la importancia de registrar, aplicar y pagar los tributos?

¿Qué tipos de tributos registran en la COOPERATIVA NICACENTRO?

¿Qué cuentas utiliza COOPERATIVA NICACENTRO en el registro de las retenciones en la fuente? ¿Cómo lo realiza?

¿Qué tipo de retenciones aplican en COOPERATIVA NICACENTRO?

¿Cuál es la forma de pago que utiliza COOPERATIVA NICACENTRO?

¿Aplica COOPERATIVA NICACENTRO a algún tipo de exención de las retenciones en la fuente? ¿Cuáles?

¿Qué procedimientos utiliza COOPERATIVA NICACENTRO para el registro del IR Anual?

¿En que se basa la COOPERATIVA NICACENTRO para determinar el IR anual?

¿Cuál es la forma de pago utiliza la COOPERATIVA NICACENTRO para este impuesto?



ENTREVISTA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE MATAGALPA, UNAN- MANAGUA

Entrevista dirigida a la Contadora General de la “COOPERATIVA NICACENTRO”

Estimada Lic. Apellido actualmente somos estudiantes del 5to año de la carrera Contaduría Pública Y Finanzas donde se nos orientó como objetivo principal hacer un protocolo dedicado a registro y aplicación de los tributos como en diferentes empresas de Matagalpa en este caso en COOPERATIVA NICACENTRO, donde queremos abarcar Seguridad social, para obtener conocimientos que nos ayudaran el cumplimiento de nuestro objetivo y reforzamiento de nuestros conocimientos

Entrevista N° 2

Preguntas.

¿Qué obligación tiene el empleador como el trabajador en la inscripción del INSS?

¿Cuál es la importancia de que todos los trabajadores coticen INSS?

¿En que se basa COOPERATIVA NICACENTRO para realizar el pago de este?

¿Aplica COOPERATIVA NICACENTRO a algún tipo de exención en los pagos de seguros? ¿Cuáles?

¿Qué procedimientos utiliza COOPERATIVA NICACENTRO para el registro de estos?

¿En que se basa la COOPERATIVA NICACENTRO para determinar el monto aplacado?

¿Cuál es la forma de pago utiliza la COOPERATIVA NICACENTRO?



ENTREVISTA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE MATAGALPA, UNAN- MANAGUA

Entrevista dirigida a la Contadora General de la “COOPERATIVA NICACENTRO”

Estimada Lic. Apellido actualmente somos estudiantes del 5to año de la carrera Contaduría Pública Y Finanzas donde se nos orientó como objetivo principal hacer un protocolo dedicado a registro y aplicación de los tributos como en diferentes empresas de Matagalpa en este caso en COOPERATIVA NICACENTRO, donde queremos abarcarlos lo Impuestos Municipales, para obtener conocimientos que nos ayudaran el cumplimiento de nuestro objetivo y reforzamiento de nuestros conocimientos

Entrevista N° 3

Preguntas.

¿De qué manera registra los impuestos de matrícula cooperativa NICACENTRO?

¿Aplican en COOPERATIVA NICACENTRO los impuestos de matrícula?




¿Cuánto es el porcentaje que paga COOPERATIVA NICACENTRO de impuesto de matrícula?

¿Qué procedimientos utiliza COOPERATIVA NICACENTRO para el registro de los impuestos sobre ingresos?

¿En que se basa la COOPERATIVA NICACENTRO para determinar el impuesto sobre los ingresos?

¿Cuánto es el porcentaje que paga COOPERATIVA NICACENTRO de impuesto sobre Ingresos?

Anexo # 3

INSS		Instituto Nicaragüense de Seguridad Social	
Factura DIC/2017			
Registro Patronal:	55772-8	RUC:	J0410000010905
Nombre o Razón Social:		Referencia: 1217016705906386	
COOPERATIVA MULTISECTORIAL LACTEOS NICACENTRO R.L.			
Nomina:		Periodo de Facturación:	12/2017
1 - NICACENTRO RL		Fecha de emisión:	04/01/2018
Delegación:		Total a pagar por factura sin recargo: 154,085.04	
18 - CARLOS FONSECA AMADOR			
Departamento:	13	Municipio:	443
MATAGALPA		MATIGUAS	
Distrito:	-	Barrio:	-
Dirección:		Fecha límite de pago sin recargo:	17/01/2018
COSTADO NORTE DEL PARQUE CENTRAL, CONTIGUO A LIBRERIA JONATHAN		Total a pagar por factura con recargo: 158,706.99	
Secuencia:			
4312100		Trabajadores:	60
		Régimen:	INTEGRAL

Concepto	Monto
CUOTA LABORAL	C\$
CUOTA PATRONAL	C\$
NOVEDADES ATRASADAS	C\$ 0.00
MULTAS	C\$
TOTAL A PAGAR:	C\$

Firma y Sello del cajero

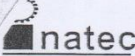
Facturas Vencidas:	0	Monto de Facturas Vencidas: C\$	0.00	Total Vencidas + total de mes: C\$	154,085.04
--------------------	---	---------------------------------	------	------------------------------------	------------

AVISO IMPORTANTE

- A partir de la factura de Enero 2017 conforme Decreto No. 39-2013 DE REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 242 del día viernes 20 de diciembre 2013, se aplicaron los siguientes cambios:
 1. El 19% de cuota patronal en el Régimen Integral.
 2. El 13% de cuota patronal en el Régimen IVM.
 3. El salario objeto de cotización máximo será de C\$82,953.88 córdobas mensual.
- Su aporte contribuye al beneficio de los trabajadores y el fortalecimiento del sistema de pensiones de Nicaragua.
- Se harán correcciones en créditos solamente por errores del INSS a facturas no pagadas y si presenta el reclamo por escrito a más tardar el día 12 de Enero 2018. **Revise su factura antes de pagarla, una vez pagada no se aceptan reclamos.**
- Este documento es válido hasta el último día hábil del mes indicado para efectuar su pago.
- Para recibir su factura por correo electrónico, envíenos un correo a facturacion@inss.gob.ni con el asunto "Enviar factura" indicándonos su registro patronal, razón social, dirección y teléfonos.
- Usted podrá realizar sus pagos en cualquier sucursal del INSS o en la institución bancaria de su preferencia.
- Se entregará solvencia únicamente a empleadores sin facturas pendientes de pago.

Nº. 02804
E-R-M-A-C-I
Nº. 00572

Anexo #4



RUC: J133000003771

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Factura por Aporte 2%
Al mes de DIC/2017

Fecha de Pago
17/01/2018

Razón Social: COOPERATIVA MULTISECTORIAL LACTEOS NICACENTRO R.L
Nombre Comercial: PROYECTO BANCO PRODUZCAMOS
Dirección: DEL PUENTE CENTRAL 2 C AL ESTE

Municipio: MATIGUAS Departamento: MATAGALPA
Depto/Nómina: MATAGALPA Ruc: J0410000010905

Comprobante de Pago No.: 3677785
Patronal-Nómina: 557728 - 5
Régimen: INTEGRAL

Fecha	Concepto	Debe	Haber	saldo
11/2017	SALDO ANTERIOR			
12/2017	FACTURACION DEL MES			
12/2017	PAGOS REALIZADOS			

Tipo de Pago a Realizar

CS _____
Valor Total

CS _____
Valor Parcial
(Válida su aceptación)

Efectivo : ____ Cheque : ____ No. ____ Banco : ____
Pago factura : ____ Abono Saldo : ____
Prima convenio : ____ Cuota convenio : ____
Recargo legal : ____ Otros : ____

Visite nuestra página Web : www.inatec.edu.ni

Fecha, Firma y Sello del Cajero

AVISO IMPORTANTE

PAGUE SU FACTURA ANTES DEL VENCIMIENTO Y EVITESE LA APLICACIÓN DE MULTAS POR MORA, según Arto. 16 del Reglamento de Recaudo por Aporte 2%.

No se permite devolución por pagos equivocados, estos amortizaran automáticamente facturas futuras.

Realice sus pagos a nivel nacional en cualquier Institución Financiera de su preferencia: **BANPRO**, **BAC**, **LAFISE BANCENTRO**, **BDF**, **FICOHSA** y **PROCREDIT** y en Tesorería del **INATEC CENTRAL** Managua únicamente.

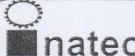
INATEC NO ENVIA COLECTORES PARA RETIRAR PAGOS POR TANTO NO ASUMIMOS NINGUNA RESPONSABILIDAD POR PAGOS DE ESTE TIPO.

También puede realizar sus pagos en las sucursales electrónicas de sus bancos: **BANPRO** (www.banpro.com.ni), **BAC** (www.bac.net), **BDF** (www.bdfnet.com) y **LAFISE BANCENTRO** (www.bancolafise.com.ni).

Si el INSS le repara (**REGENERA**) su factura, presente al OFICINA DE COBRANZA DE INATEC: Carta de reclamo y fotocopias de: Factura del INSS REGENERADA, Reporte Mensual de Salario (RMS) corregido y Detalle de Novedades atrasadas. **"SOLICITE SU PIN PARA GENERAR SU FACTURA MENSUAL EN LINEA"**

Departamento de Capacitación a Empresas
Telefax: 2254-4382, 2265-1478 Planta: 2253-8830 ext 7058, 7059
Email: pzamora@inatec.edu.ni

Departamento de Cobranzas
Telefax: 2254-4379, 2254-4383
Planta: 2253-8830 ext 7043, 7044, 7045, 7073, 7159
Email: cobranza@inatec.edu.ni




RUC: J133000003771

Factura al mes de: DIC/2017

Fecha de Pago
17/01/2018

Razón Social: COOPERATIVA MULTISECTORIAL LACTEOS NICACENTRO R.L
Nombre Comercial: PROYECTO BANCO PRODUZCAMOS
Municipio: MATIGUAS Departamento: MATAGALPA
Depto/Nómina: MATAGALPA

Comprobante de Pago No.: 3677785
Patronal-Nómina: 557728 - 5
Régimen: INTEGRAL



3677785-557728-0005-1200.00

Tipo de Pago a Realizar

CS _____
Valor Total

CS _____
Valor Parcial
(Válida su aceptación)


Efectivo : ____ Cheque : ____ No. ____ Banco : ____
Pago factura : ____ Abono Saldo : ____
Prima convenio : ____ Cuota convenio : ____
Recargo legal : ____ Otros : ____

Fecha, Firma y Sello del Cajero

Anexo #5

7

Dirección General de Ingresos


Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo Decide

Dirección General de Ingresos
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Boleta de Información de Trámite

RUC: J0410000010905 NBIT: 20179602721759
Nombre: **COOP MULTISECTORIAL LACTEOS DE NICACENTRO R.L.**
Num. Doc: 02017963481168 Periodo: 09/2017
Fecha de pago sin recargos y mat. valor: 06/10/2017
Fecha de Generación: 06/10/2017 Fecha de Impresión: 06/10/2017
Concepto: IMPUESTOS MENSUALES

Impuesto:	C\$	25.000,00
Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00
Recargo por Mora:	C\$	0.00
Multa:	C\$	0.00
Total Deuda Tributaria:	C\$	25.000,00

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago
Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT

Dirección General de Ingresos
Boleta de Información de Trámite

RUC: J0410000010905
BIT: 20179602721759
Fecha de Generación: 06/10/2017
Fecha Límite de Pago: 06/10/2017

Total de la deuda: C\$ 25.000,00



Monto a pagar: **C\$** _____

En letras: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Firma del contribuyente


Colilla del Banco

CANCELADO
Fecha: 06/10/17
C.C. 17100010
APLICADO:

Anexo #6

454/2018

Dirección General de Ingresos DGI - República de Nicaragua

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	<p>Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos</p>	
	<p>124</p>	<p>DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTOS</p>
<p>No. de Declaración: 2018960211000</p>		<p>Periodo a Declarar 12/2017</p>
<p>Tipo de Declaración: Original</p>		
<p>A. DATOS GENERALES</p>		
<p>RUC J0410000010905</p>	<p>Nombre y Apellido y/o Razón Social COOP MULTISECTORIAL LACTEOS DE NICACENTRO R.L</p>	
<p>D . ANTICIPO Y/O PMDM</p>		
<p>18. Ingresos Mensuales</p>	<p>18</p>	
<p>20. Débito Fiscal</p>	<p>20</p>	
<p>21. Saldo a Favor del Mes Anterior</p>	<p>21</p>	
<p>23. Retenciones del Mes</p>	<p>23</p>	
<p>26. Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)</p>	<p>26</p>	
<p>30. Saldo a Favor PMDM (Renglón 20-26<0)</p>	<p>30</p>	
<p>E . RETENCIONES IR EN LA FUENTE</p>		
<p>31. Débito Retenciones IR en la Fuente</p>	<p>31</p>	
<p>32. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones por Rentas del Trabajo"</p>	<p>32</p>	
<p>34. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"</p>	<p>34</p>	
<p>35. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones Definitivas"</p>	<p>35</p>	
<p>G . TOTAL A PAGAR</p>		

Imprimir

Anexo #7

Dirección General de Ingresos DGI - República de Nicaragua



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Gobierno de la República
de Nicaragua

Ministerio de Hacienda y Crédito
Público

Dirección General de
Ingresos

124

DECLARACION MENSUAL
DE IMPUESTOS

Fecha de Presentación
06/10/2017

No. de Declaración: 1710960298587

Periodo a Declarar
09/2017

Tipo de Declaración: Original

A. DATOS GENERALES

RUC
J0410000010905

Nombre y Apellido y/o Razón Social
COOP MULTISECTORIAL LACTEOS DE NICACENTRO R.L

E . RETENCIONES IR EN LA FUENTE

31. Débito Retenciones IR en la Fuente	31	
36. Total Saldo a Pagar (Renglones 31-32-33-34-35)	36	

G . TOTAL A PAGAR

41. Total a Pagar (Renglón 08+16+27+28+36+40)	41	
---	----	--

Imprimir



Anexo #8

COOPERATIVA MULTISECTORIAL LACTEOS NICACENTRO R.L
DECLARACION IR ANUAL AÑO 2017

A. DATOS GENERALES		
RUC		
J0410000010905		
B. PATRIMONIO CONTABLE		
1. Efectivo en Caja y Bancos	1	
2. Cuentas y Documentos por cobrar	2	
3. Inventarios	3	
4. Terrenos	4	
5. Edificios	5	
6. Otros Activos Inmobiliarios	6	
7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)	7	-
8. Parque Vehicular	8	
9. Otros Bienes Mobiliarios	9	
10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)	10	-
11. Otros Activos	11	
12. Total Activos (suma de Renglones 1+2+3+7+10+11)	12	-
13. Cuenta Y Documentos por pagar	13	
14. Dividendos Pagados a Residentes en el País.	14	
15. Dividendos por Pagar a Residentes en el País	15	
16. Instituciones Financieras de Desarrollo	16	
17. Resto de Instituciones Financieras	17	
18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18	
19. Otros Agentes no Financieros.	19	
20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)	20	
21. Dividendos Pagados a no residentes en el País	21	
22. Dividendos por pagar a no residentes en el País	22	
23. Instituciones Financieras de Desarrollo	23	
24. Resto de Instituciones Financieras	24	
25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25	
26. Otros Agentes no financiero	26	
27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglones 22+23+24+25+26)	27	-
28. Total Pasivo Fijo (Renglones 20+27)	28	-
29. Otros pasivos	29	
30. Total Pasivos (suma de renglones 13+28+29)	30	-
31. Patrimonio Neto (renglon 12-30)	31	-
D. CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS		
43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestacion de servicios (Sector Comercial)	43	
44. Ingresos por venta de Bienes (Sector Industrial	44	
45. Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	
46. Ingresos por comisiones	46	
47. Ingresos Agropecuarios	47	
48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	
49. Ingresos por Títulos Valores	49	

Anexo #9

50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	
51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Juridicas	51	
52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	
53. Ingresos por otros Oficios	53	
54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	
55. Otros Ingresos	55	
56. Ingresos transados en la bolsa agropecuario	56	
57. Rentas de Capital y Ganancias y Perdidas de Capital.	57	
58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País	58	
59. Ingresos gravados con Retenciones Definitivas personas no residentes en le País	59	
60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59)	60	
61. Ingresos por Tarjetas de Credito/debito	61	
62. Ingresos no gravables	62	
63. Total Renta Bruta Gravable	63	-
64. Costos de Ventas de Bienes y Prestacion de Servicios	64	
65. Costo agropecuario por compras nacionale	65	
66. Costo Agropecuario por compras extranjeras	66	
67. Total costos agropecuarios (Renglon 65+66)	67	-
68. Gastos de Ventas	68	
69. Gastos de Administracion	69	
70. Gastos por servicios Profesionales, Tecnicos y otros Oficios	70	
71. Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones	71	
72. Gastos por aporte patronal al INSS	72	
73. Gastos por depreciacion de activos fijos	73	
74. Gastos por financiamiento nacional	74	
75. Gastos con financieras de desarrollo extranjero	75	
76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76	
77. Total Gasto por Financiamiento extranjero (Renglon 75+76)	77	-
78. Total Gastos por financiamiento Ncional y/o extranjero (renglon 74+77)	78	-
79. Costos y Gasto por Rentas de Capital y Ganancias y Perdida de Capital.	79	
80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	80	
81. Otros Gastos de Operaciones	81	
82. Dedución proporcional	82	
83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)	83	-
84. Deduciones Extraordinaria	84	
85. Gastos no deducibles	85	
86. Total deducciones (renglon 83+84)	86	-
87. Renta Neta gravable (renglon 63-86)	87	-
E. CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS		
88. Impuestos sobre la Renta	88	-
89. Pago Minimo definitivo del IR (63x1%)	89	-
90. Pago Minimo definitivo de Casinos y Juegos de azar	90	
91. Debito fiscal (renglon 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	
92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	
93. Retención Definitiva por transacciones de bienes agricolas primarios (1.5%)	93	

Anexo #10

94. Retencion Definitiva demas bienes del sector agropecuario (2%)	94	
95.Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (renglon 92+93+94)	95	-
F. LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS		
96. Pagos de Anticipos Mensuales del IR	96	
97. Pagos de Anticipos Mensuales PMD	97	
98. Pagos a Casinos y Operadoras de Salas de Juego	98	
99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	-
100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	##	
101. Retenciones por afiliación de tarjeta de credito	##	
102. Auto retenciones realizadas	##	
103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganacias y Perdidas de Capital	##	
104. Total de retenciones en la fuente (renglones 100+101+102+103)	##	-
105. Creditos aplicados en anticipo mensuales IR	##	
106. Creditos aplicados en anticipo mensuales de PMD	##	
107. Total credito aplicados en anticipo mensuales (renglon 105 +106)	##	-
108. Credito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	##	
109. Creditos por Combustible (exportadores ley 382)	##	
110. Credito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	##	
111. Credito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interes social)	##	
112. Creditos autorizados por la DGI	##	
113. Total Creditos Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112)	##	-
114. Total creditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	##	-
115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	##	
116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo	##	
117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 < 0)	##	-
118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115 < 0)	##	
119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	##	

